



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

En virtud de lo dispuesto por el artículo 127 y en armonía con los incisos 1° y 2° del artículo 557 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

1. **AGREGAR** a autos lo agregado por la Notaria 02 de esta ciudad para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.
2. **CORRER** traslado (del escrito de nulidad) a la parte incidentada por el término de tres (3) días para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que tenga en su poder.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes y apoderados (según sea el caso) para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Vencido el termino anterior, regrese al Despacho para decreto y practica de pruebas.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

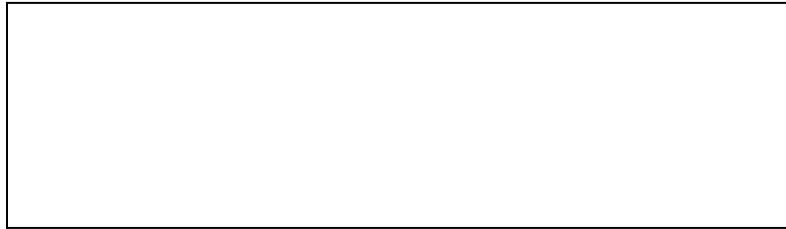
(djc)

2018-901

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 25 de marzo de 2022
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4328af66e14fa943022c85ccc4a2459f9bfad86fe7a3cbbea3c4611dc593ca1**

Documento generado en 23/03/2022 07:32:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**